**Caso Gonzales Lluy y otros *Vs*. Ecuador:reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Otorgar a Talía Gabriela Gonzales Lluy una beca para la realización de un posgrado, que no se encuentre condicionada a su desempeño académico durante sus estudios en la carrera, en los términos del párrafo 373 de la Sentencia. Para tal efecto, una vez que culmine su carrera, Talía deberá informar al Estado y a este Tribunal, en el plazo de 24 meses, sobre el posgrado que decidió realizar y su aceptación en el mismo.

**Cumplimiento parcial:**

2. Brindar gratuitamente y en forma oportuna, el tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico a Talía Gabriela Gonzales Lluy, incluyendo el suministro gratuito de los medicamentos que requiera, en los términos de los párrafos 355 a 360 de la Sentencia.

En el Considerando 17 de la Resolución de la Corte de 5 de febrero de 2018 el Tribunal declaró que el Estado **ha venido dando cumplimiento** **y debe continuar implementando** la presente medida de reparación:

17. Con base en las consideraciones expuestas, la Corte considera que el Ecuador ha venido dando cumplimiento y debe continuar implementando, en los términos dispuestos en la Sentencia, la medida ordenada en el punto resolutivo décimo de la misma, relativa a brindar tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico a Talía Gabriela Gonzales Lluy. Sin perjuicio de ello, para que la Corte pueda continuar valorando el estado de cumplimiento de esta medida se requiere que tanto Ecuador como el representante presenten la información que se les ha solicitado en la presente resolución (*supra* Considerandos 13 a 15).

3. Realizar un programa para la capacitación de funcionarios en salud sobre mejores prácticas y derechos de los pacientes con VIH.

En el considerando 50 de la Resolución de la Corte de 5 de febrero de 2018 el Tribunal declaró que el Estado **ha venido dando cumplimiento** **y debe continuar implementando** la presente medida de reparación:

50. Si bien este Tribunal considera que Ecuador ha venido dando cumplimiento a la presente medida de reparación con las capacitaciones presenciales y virtuales realizadas a funcionarios en salud en temas relativos a mejores prácticas y derechos de los pacientes con VIH/SIDA […], es necesario que el Estado presente mayor información sobre cuál o cuáles de estas acciones continuarán con un carácter permanente, de manera tal que permita a la Corte valorar el cumplimiento total de esta reparación. Asimismo, tomando en cuenta lo indicado por el representante […], resulta necesario que el Estado explique si en el contenido de las capacitaciones impartidas se ha incluido el estudio de los estándares establecidos en la Sentencia del presente caso con respecto a la prohibición de discriminación.